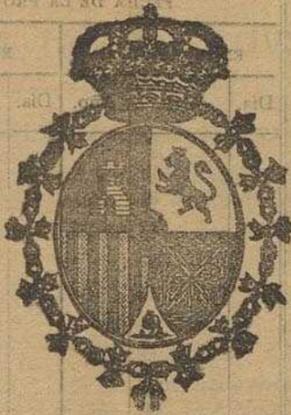


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 25 de Diciembre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

El Real decreto de 7 de Enero del corriente año, que crea el Escalafón general del Magisterio público, determina los distintos plazos dentro de los cuales las Juntas de Instrucción Pública deben formar y publicar los escalafones provinciales para remitirlos á este Ministerio, encargado, á su vez, de clasificar y ordenar dichos escalafones para publicar el general ó nacional, con carácter provisional primero y definitivo después. El Jefe de la Sección de Instrucción Pública, de Madrid, fué el primero que cumplimentó satisfactoriamente el servicio con fecha 25 de Abril último, y gracias al loable celo de dicho funcionario se pudo publicar el Escalafón general definitivo de la primera categoría superior y elemental; hasta fines de Mayo lo remitió el Jefe de la Sección de Burgos, y algo más tarde los de Huelva, Cuenca, Guipúzcoa, Logroño, Jaén y Vizcaya. El día 10 de Junio, y por los motivos detallados en la Real orden de 7 de Octubre próximo pasado, la Co-

misión organizadora del Escalafón general, que V. I. tan dignamente preside, suspendió sus tareas hasta el mes de Agosto, en el que las reanudó; desde esta fecha se ha conminado á los Jefes de las Secciones de Instrucción Pública de Albacete, Badajoz, Ciudad Real, León, Lérida, Lugo, Navarra, Oviedo, Salamanca, Santander y Valladolid para que con toda urgencia verificaran el servicio, habiéndose conseguido que lo ejecutaran todos, excepto el de Lugo, que en el día de hoy todavía no ha remitido los escalafones definitivos. Las explicaciones más ó menos justificadas que han dado las Juntas provinciales por el retraso del servicio, acusan que la novedad é importancia del mismo ha tropezado en algunas ocasiones con dificultades económicas, de personal, de tardanza por parte de los interesados en enviar sus hojas de servicios y otras que de momento no era fácil solucionar, y que sólo la decisión é inquebrantable propósito de V. I. ha podido vencer. Ahora bien: aun en el supuesto de que el escalafón de Lugo, llegue, como anuncia el Presidente de aquella Junta, de un día á otro, no es posible, con los agobios de tiempo y de personal, que en los días que restan del actual mes pueda publicarse el Escalafón general provisional, y, por consiguiente, tampoco puede tener inmediato cumplimiento la rectificación anual del Escalafón para publicarse el de 1911 en la primera quincena de Enero próximo, según prescribe el artículo 21 del Real decreto arriba citado, aparte de que faltan en este Ministerio las relaciones de movimiento de personal y de Escuelas vacantes y servidas de que trata el artículo 20 del precitado Real decreto. Teniendo, pues, en

cuenta las excepcionales circunstancias ya expuestas y la necesidad de armonizarlas en bien del servicio con el precepto legal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que á medida que se ultiman los escalafones generales de las distintas categorías, está V. I. facultado para publicarlos en los primeros meses del próximo año, con arreglo á la situación del personal en 1.º de Enero de 1910.

2.º Que tan pronto como inserte la *Gaceta* el Escalafón general definitivo de todas las categorías, proceda la Comisión organizadora con la mayor rapidez á verificar las oportunas rectificaciones para que se publique inmediatamente el primer Escalafón rectificado, con arreglo á la situación del Magisterio en 1.º de Enero de 1911.

3.º Que á los efectos de la disposición anterior las Juntas provinciales remitan antes del día 8 de Enero las relaciones pedidas en el artículo 20 mencionado, que se referirán á todo el movimiento de personal, vacantes y Escuelas interinas servidas durante el presente año; y á contar desde 1.º de Enero de 1911, dichas relaciones se remitirán de quince en quince días, y tanto aquellas como éstas se ajustarán á los adjuntos modelos, y á las siguientes instrucciones:

a) A la relación de movimiento de personal deberán acompañarse:

Primero. Las instancias ó reclamaciones de los Maestros que hayan variado de categoría;

Segundo. Las hojas de servicios de los Maestros que por primera vez tengan que

formar en una de las categorías del Escalafón:

Tercero. Las hojas de servicios de los Maestros que al trasladarse á otra provincia deban figurar en el Escalafón como sirviendo en esta última, ya que á los servicios anteriores es preciso añadir los nuevamente prestados;

b) Los servicios se cierran en 31 de Diciembre inclusive, certificando los Secretarios el día 1.º de Enero, cuando se trate de la relación que ha de servir para rectificar el Escalafón de 1910;

d) Se cuenta el día del cese y el día en que toma el Maestro posesión efectiva de su Escuela; bien entendido, que en ningún caso pueden coincidir ambas fechas, y que á este efecto el Jefe de la Sección de Instrucción Pública de la provincia en que sea baja el Maestro, participará la fecha del cese al Jefe de la Sección de la provincia en que sea alta aquel Maestro;

e) Las hojas en las que los servicios no estén computados del modo señalado y las que contengan enmiendas, raspaduras ó cualquier otro defecto, quedarán sin certificar, y asimismo los Jefes de las Secciones no podrán alterar la forma ni el contenido de dichos documentos, anotando, de modo oficial, las observaciones que juzguen pertinentes en la parte correspondiente de la hoja y al tiempo de certificarla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 19 de Diciembre de 1910.—Burell.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» del día 24 de Diciembre.)

Clase de la Escuela.	Categoría.	Pueblo de la vacante	FECHA EN QUE OCURRIÓ			Motivo que la produjo.	FECHA DE LA PROVISIÓN						Nombre del Maestro propietario	Provincia de su procedencia.	Observaciones.
			Día.	Mes.	Año.		EN INTERINIDAD			EN PROPIEDAD					
							Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.			

Relación de altas

NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos.	Nota del Título	NACIMIENTO			SERVICIOS			INGRESO						PUNTO DE LA ESCUELA		Clase de la Escuela.	OBRERVACIONES		
			Día.	Mes.	Año.	Provincia.	Categoría.	Propiedad	Inte rinos.	Forma.	FECHA								Pueblo.	Ayunta- tamiento.
											Nombramiento.			Profesión.						
											Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.				

Relación de bajas

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE LA BAJA	ESCUELA QUE DESEMPEÑABA	MOTIVO DE LA BAJA	OBSERVACIONES

minera
Núm
de l
carpo
73
57
110
107
109
69
81
599 y
233
62
196
104
55
183
173
113
173
72
52
115
177
159
74
53
154
199
246
N
de la Di
ten á est
L
C
AY
Extracto
este A
Octob
tario
puesto
te ley
de No
S
No tuv
señores C
S
Presid
Fernánd
Se dió
Boletines
acordand
Distrib
de fondos
Que se
poración
culo 9 de
cantidad
impresos
luación e
Que as
tóbal Gor
cargo al
supuesto
arbolado
Que as
señor dor
con cargo
mismo pr

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

Impuestos mineros.—Cuarto trimestre de 1910

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el importe del 3 por 100 de los minerales extraídos en el trimestre actual, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Número de la carpeta.	Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO EN QUE RADICA	Clase de mineral.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó EXPLOTADOR	Cantidad fijada.— Pesetas.
734	2941	Almadenes.....	Alcaracejos.....	Plomo.....	Sociedad anónima Los Almadenes.....	9.100
575	737	Casiano de Prado..	Posadas.....	Blenda y galena.	D. José Maestre Pérez.....	150
1105	3751	Carmen.....	Fuente Obejuna.....	Plomo.....	» José Ramón Lizaso.....	1.000
1071	3689	Cerro Muriano.....	Córdoba.....	Cobre y plomo.	Córdoba Copper Company Limited.....	21.000
1096	3790	Cinco Amigos.....	Posadas.....	Blenda y galena.	The Calamón Mining C.ª of Spains Limited.....	8.500
694	2764	Demetrio.....	Alcaracejos.....	Plomo.....	Sociedad anónima Anglo Vasca.....	2.850
815	3032	Descuido.....	Fuente Obejuna.....	Idem.....	D. Leopoldo Alcántara.....	1.820
599 y 600	2258 y 2318	Dificultades y Amelia.....	Viso de los Pedroches.....	Idem.....	Sres. Peñalver Zapata y Domenech.....	1.680
2338	6460	El Tesoro.....	Almodóvar del Río.....	Idem.....	D. Antonio Carreño Bugar.....	60
625	2601	Luisa.....	Villanueva del Duque.....	Idem.....	Compañía Minera de Villanueva del Duque.....	45.900
1968	5845	La Esperanza.....	Montoro.....	Wolfrán.....	D. Francisco Balastegui.....	120
1045	3680	Mayo 2.º.....	Posadas.....	Blenda y galena.	The Calamón Mining C.ª of Spain Limited.....	1.700
556	2489	Ntra. Sra. de los Dolores..	Hornachuelos.....	Plomo y cinc.	D. Agustín Marín.....	1.100
1834	5598	Nieves.....	Montoro.....	Wolfrán.....	» José Rodríguez de Rivas.....	700
1736	5434	Osí.....	Pozoblanco.....	Cobre.....	Sociedad anónima San Julián.....	540
1132	3842	Potosí.....	Alcaracejos.....	Idem.....	Sindicato Minero de Villanueva y Alcaracejos.....	1.180
1737	5480	Romana.....	Pozoblanco.....	Idem.....	Sociedad Minera La Romana.....	660
729	2935	Sur.....	Alcaracejos.....	Plomo.....	Sociedad anónima Minas de Alcaracejos.....	500
520	5467	Santa Bárbara.....	Fuente Obejuna.....	Idem.....	Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.....	8.780
1152	3850	San Francisco.....	Montoro.....	Idem.....	Sociedad Minera Mi Nena.....	1.155
1777	5525	San Isidro.....	Conquista.....	Bismuto.....	The M. F. H. Sindicato Limited.....	200
1592	4491	San Sixto.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	63
744	2776	Terreras.....	Villanueva del Duque.....	Plomo.....	Sociedad anónima La Argentífera.....	8.000
532	2608	Viñas Perdidas.....	Fuente Obejuna.....	Idem.....	Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.....	9.900
1543	5071	Conchita.....	Villanueva del Rey.....	Cobre.....	D. Agustín García de Rueda.....	150
1998	5881	Conquista.....	Conquista.....	Hierro.....	» Leonardo M. Kohler.....	100
2467	6653	La Encarnación 2.ª.....	Posadas.....	Plomo.....	D.ª Encarnación Peralta.....	200
TOTAL.....						127.108

Nota.—La fijación previa que antecede, que es más del doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones de 1900) quedará nula para los que presenten relaciones de producto aunque sean negativas, y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.
Córdoba 17 de Diciembre de 1910.—El Delegado de Hacienda, Mariano Alvarez Díaz.

Núm. 4.206

AYUNTAMIENTOS

LUQUE

Núm. 4.245

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre último, y que forma el Secretario que suscribe conforme á lo dispuesto por el artículo 109 de la vigente ley Municipal y Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Sesión ordinaria del día 1.º

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Luis Fernández Trujillo.

Se dió lectura de la correspondencia y Boletines recibidos desde la última sesión, acordando su cumplimiento.

Distribución é inversión y aprobación de fondos en el mes de la fecha.

Que se abone al Secretario de la Corporación con cargo al capítulo 1.º, artículo 9 del presupuesto en ejercicio, la cantidad de 100 pesetas por el material é impresos facilitados á la comisión de valuación en el año actual.

Que así mismo se le abone á don Cristóbal González Morales 100 pesetas, con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º del presupuesto en ejercicio, por el concepto de arbolado público.

Que así mismo se le abonen al mismo señor don Cristóbal González 50 pesetas, con cargo al capítulo 3.º, artículo 5.º del mismo presupuesto.

Que se abonen á don José Ruiz Estrada 50 pesetas, para reintegrarlo de lo pagado por él por material de limpieza del matadero público en el año actual, con cargo al capítulo 3.º, artículo 5.º del presupuesto.

Abonar al sepulturero Trifón Muñoz 50 pesetas, para reintegrarlo de lo gastado por él en material del cementerio, con cargo al capítulo 3.º, artículo 8.º del presupuesto.

Que se abonen á don Manuel de Castro Ruano 50 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 3.º del presupuesto, para que las pague al Administrador de la Gaceta Administrativa por suscripciones.

Sesión ordinaria del día 8

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Luis Fernández Trujillo.

Se dió lectura de la correspondencia y Boletines recibidos desde la última sesión, y se acordó su cumplimiento.

Se acordó conceder al señor Presidente un mes de licencia, según tiene solicitado, para atender al restablecimiento de su salud, sin perjuicio de que si antes que esta termine se encuentra restablecido, pueda tomar posesión de la Alcaldía, encargándose accidentalmente el primer Teniente don Agustín Ortiz Molina.

Se aprobó la cuenta presentada por don Rafael Cañete Ortiz, encargado de

las obras de reparación de la fuente y abrebaderos públicos, ascendente á 600 pesetas, siendo aprobada y acordando se le abonen con cargo al capítulo 6.º, artículo 3.º del presupuesto en ejercicio.

También se acordó abonar á don José Ruiz Estrada 100 pesetas, por los gastos de viaje á la capital para asuntos propios del Municipio, con cargo al capítulo de imprevistos.

Que se abonen á don Joaquín Ortiz Cañete 55 pesetas, importe de las bebidas y demás facilitadas de su establecimiento para el refresco del día del Corpus, con cargo al capítulo 9.º, artículo 3.º del mismo presupuesto.

Conceder á don Francisco de Paula Ortiz Torres las aguas perdidas que cursen por los 300 metros de arroyo que ofrece arreglar, encauzándolas en la forma que dice el escrito de proposición, para que de ellas pueda hacer el uso que crea conveniente, como así mismo concederle autorización bastante para que en todo tiempo pueda hacer en el trozo de arroyo que se arregla, las obras de reparación que crea conducentes para que las aguas queden bien encauzadas si hubiera obstrucciones, no pudiendo solicitar indemnización de ninguna clase por las obras de referencia si no encuentra aguas, y que se una certificado de este acuerdo al expediente que se tramita en la Alcaldía.

Sesión ordinaria del día 15

No pudo tener efecto por falta de asistencia de número legal de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 17

Presidencia del primer Teniente Alcalde don Agustín Ortiz Molina.

Se dió lectura de los Boletines oficiales y correspondencia recibida desde la última sesión, y se acordó su cumplimiento.

Se acordó quedar restablecido el cargo de auxiliar de valuación que estaba suprimido, según acuerdo de 25 de Julio último, proponiendo y siendo nombrado para el mismo don Domingo Estrada Sáenz de Tejada, por haber dimitido este señor el cargo de Jefe de policía que venía desempeñando.

Por el señor Presidente se hizo saber á la Corporación que en 1.º del actual había dado posesión á don José Arroyo Zafra del cargo de cartero de esta villa, para el que había sido nombrado por la Dirección del ramo, el que percibirá la gratificación consignada en presupuesto para tal objeto.

Sesión ordinaria del día 22

No tuvo efecto por falta de asistencia de número legal de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 24

Presidencia del primer Teniente Alcalde don Agustín Ortiz Molina.

Se dió lectura de la correspondencia y Boletines oficiales recibidos desde la sesión última, y se acordó dar exacto cumplimiento.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por don Mateo Márquez García, apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, correspondiente al tercer trimestre del año actual.

Se acordó aprobar los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios municipales de pesas y medidas, puestos públicos y degüello de reses y cerdos en el matadero público, y que se cumpla en todas sus partes cuanto previene la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

Asociarse al pesar que aflige á nuestro digno presidente don Luis Fernández Trujillo por el fallecimiento de su virtuosa esposa, nombrando una comisión de señores Concejales para que en nombre de la Corporación pase á expresar á dicho señor el testimonio del más sentido pésame, levantando la sesión en señal de duelo.

Sesión ordinaria del día 29

No tuvo efecto por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 31

Presidencia del señor primer Teniente Alcalde don Agustín Ortiz Molina.

Se dió cuenta de la correspondencia y Boletines recibidos desde la última sesión, y se acordó cumplimentar cuanto se ordena.

Se acordó conceder un mes de licencia al médico titular don Juan Ortiz Carrillo, según tenía solicitado, para atender al restablecimiento de su salud.

Se aprobaron las cuentas presentadas por el apoderado del Ayuntamiento en Córdoba don Mateo Márquez García, correspondientes al primero y segundo trimestres del año de 1909 y las del primero y segundo trimestres de 1910.

Se acordó eliminar de esre padrón de vecinos á Cristóbal Cañete Rodríguez, que así lo tiene solicitado, por haber trasladado su residencia á la ciudad de Cabra.

Autorizar á la presidencia para que en nombre y representación del Ayuntamiento solicite del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes la reconstrucción de los locales escuelas hoy existentes.

Se acordó abonar con cargo al capítulo 11 del presupuesto la cantidad de 75 pesetas, por los gastos hechos en la compostura del reloj de esta villa.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 19

Presidencia del primer Teniente Alcalde don Agustín Ortiz Molina.

Se acordó aprobar en su totalidad el presupuesto de gastos é ingresos para el ejercicio de 1911, como así mismo el expediente de arbitrios extraordinarios, y que ambos se remitan al Gobierno civil de la provincia interesando la superior aprobación.

Luque 14 de Noviembre de 1910.—El Secretario, Manuel de Castro.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Fernández.

El extracto que precede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 del actual.

Luque 14 de Noviembre de 1910.—El Secretario, Manuel de Castro.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Fernández.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 4.243

Don José Carvajal Pastor, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la Corporación de mi presidencia el pliego de condiciones para el arriendo del alumbrado público de esta villa por medio del fluido eléctrico, durante el término de diez años consecutivos, por la suma de 3.960 pesetas anuales, se abre licitación en estas Casas Consistoriales, á las diez de la mañana del treinta y un día á contar del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El pliego de condiciones y demás pormenores del expediente se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen.

Las proposiciones se ajustarán estrictamente al modelo que á continuación se inserta.

Villanueva del Duque á 24 de Diciembre de 1910.—José Carvajal Pastor.

Modelo de proposición

Don Fulano de Tal, vecino de, provincia de, como justifica con la cédula personal de, clase número, que acompaña, no hallándose comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que para ser contratista determina el artículo 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y enterado del anuncio y pliego de condiciones para el servicio del alumbrado público por medio de la electricidad en la villa de Villanueva del Duque, provincia de Córdoba, por el tiempo de diez años, se obliga á ejecutar este servicio con entera sujeción á las citadas condiciones, percibiendo en cada año la cantidad de pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

ESPEJO

Núm. 4.244

Don Justino Gracia Casado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que declarada desierta la subasta para el arriendo de los arbitrios sobre uso obligatorio de pesas y medidas, por falta de licitadores, se anuncia nuevo remate en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 7 de Junio de 1891, con la baja de la cuarta parte del primer tipo, ó sean 5.250 pesetas; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Capitulares el día 31 del corriente, de doce á trece, hallándose el expediente de manifiesto en la Secretaría municipal para que pueda examinarlo el que quiera interesarse en el contrato.

Espejo 24 de Diciembre de 1910.—Justino Gracia.

GRANJUELA

Núm. 4.246

Don Eduardo Aranda y Cárdenas, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales de todos los individuos de este término municipal sugetos á dicho impuesto, para el año próximo venidero de 1911, así como la matrícula de subsidio industrial para el propio año, quedan de manifiesto por término de quince días, para que puedan durante dicho término exponerse las reclamaciones que tuvieran por conveniente.

Granjuela 22 de Diciembre de 1910.—Eduardo Aranda.—P. S. M.: El Secretario del Ayuntamiento, Joaquín Peña.

JUZGADOS

MUCENA

Núm. 4.250

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: que en este dicho Juzgado y por la Escribanía del actuario que refrenda, á instancia de María del Carmen Tenllado y Reyes, viuda y mayor de edad, se ha seguido expediente sobre justificar la posesión en que se encuentra de la mitad de una casa, situada en la calle Media barba, marcada con el número diez y seis moderno y noventa antiguo, indivisa con la otra mitad que es de su propiedad, primer cuartel de esta población; su fachada dá vista al Sur, y linda por su derecha entrando con otra de doña María del Pilar Fernández y Jiménez, por la izquierda con más de don Francisco Sánchez, y por la espalda con patios de otra de doña María Josefa Cabrera y Valle, formada sobre un área de ciento noventa y tres metros y ochenta y ocho decímetros, cuya referida media casa la adquirió por medio de contrato verbal de Juan Jiménez Chacón, en cinco de Junio de mil novecientos dos, por la cantidad de doscientas pesetas líquidas, y por consiguiente sin que mediara título escrito é inscrito.

Que seguido dicho expediente por sus trámites legales, fué aprobada indicada información por auto dictado por este Juzgado en cinco de Noviembre de mil novecientos ocho, por el que se ordenó que una vez subsanada la falta de amillaramiento y cualquier otro defecto que pudiera oponerse á la posesión acreditada, se inscribiese á favor de la solicitante la posesión de la mitad de la casa de que se ha hecho referencia, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, en el Registro de la propiedad de este partido, para lo cual se entregaría el expediente á la parte interesada.

Que presentado aludido expediente en mencionado Registro, fué suspendida la inscripción de la media casa por aparecer inscripto el usufructo de ella á nombre de María de Araceli Centeno y Ramírez, según la inscripción segunda de la finca seis mil setecientos ochenta y nueve, folio cincuenta y ocho vuelto, del tomo ciento setenta y siete, de este Ayuntamiento, constanding también que por óbito de tal usufructuaria pasaría en propiedad por cuartas partes á Mateo y Juan Jiménez Chacón, una para cada cual; otra á favor de Agustín, Teresa, Margarita y Martina Jiménez, y la otra cuarta parte restante á nombre de Rosa, Vicenta y Miguel Romanilla Jiménez, en representación de sus padres Manuel y Teresa Jiménez Chacón.

En vista de tal suspensión, la referida interesada María del Carmen Tenllado y Reyes ha acudido á este Juzgado con eserito fecha catorce del corriente mes, acompañando tan repetido expediente, solicitando que desconociéndose el paradero de las nombradas personas se fíbrase edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que llegue á conocimiento de dichas personas la posesión que se trata de inscribir ó de cualquiera otra que pueda tener igual ó mejor derecho, á cuyo escrito, con fecha de hoy, ha recaído providencia, mandándose expedir el edicto que se interesa, para su inserción en mencionado periódico oficial, señalándose á las personas á quienes se alude el término de seis días, bajo el apercibimiento de que si no comparecen ante este Tribunal á ejercitar sus derechos se entenderá que están conformes con la inscripción de posesión pretendida por la recurrente.

Con tal objeto, y para su publicación en referido BOLETIN OFICIAL, expido el presente edicto, que firmo en Lucena á veinte de Diciembre de mil novecientos diez.—Juan de D. C. Romero.—El Escribano, Pedro Reina.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.236

PRIETO Isabel, domiciliada en Córdoba, calle las Parras, número uno, y cuyas demás circunstancias se ignoran; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montoro.

Delegación General

DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS CORDOBA

Núm. 4.248

Don Francisco Delgado y García, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado General de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, etc., etc.

Por el presente cito y convoco á don Antonio y D.ª Francisca Romero Nuño; D. José, D. Francisco, D.ª María Antonia, D.ª Francisca y D.ª Dolores González Criado; D.ª Marina Camacho Méndez; D.ª Ana Joaquina Lara; D.ª Josefa Tolodano Rojo y D. Francisco Piedrahita Avilés, vecinos de Montoro; D.ª Ana María Mesía Elola y Camacho, vecina de Andujar; D. Miguel Calleja Cabrera, de Villa del Río, y D. Juan Antonio González de Canales, de Córdoba, ó sus causahabientes y á todos los que se crean con derecho, á fin de que concurren por sí ó por medio de persona autorizada con poder legal bastante, el día 17 del próximo Enero, á las once de su mañana, á las oficinas de esta Delegación, sitas en la planta baja del Palacio Episcopal, á la reunión extrajudicial y amistosa que, con arreglo á las prescripciones del artículo 36 de la Instrucción de 25 de Junio de 1867, se ha de verificar con el objeto de que se procure avenencia en el expediente de conmutación de la Capellanía fundada en Montoro por Juana Martínez Pereila; en la inteligencia de que no personándose en ese acto los interesados les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Córdoba 24 de Diciembre de 1910.—Licenciado Francisco Delgado.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.